

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Alameda, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento de la Bolsa Municipal de Oficiales de la Construcción.

Dicho expediente ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes y, al no haberse producido alegaciones durante dicho plazo, queda elevado a definitivo automáticamente; procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LBRL.

Alameda, 23 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Juan Lorenzo Pineda Claverías

REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO REGLAMENTO BOLSA DE OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de bolsa de trabajo para la categoría oficial de la construcción.

Artículo 2. Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de baremación, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituido una bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al puesto de trabajo conforme a la normativa en vigor.

No se aplicarán las disposiciones de estas bases a aquellas contrataciones que deba realizar el Ayuntamiento siguiendo directrices específicas establecidas por los organismos subvencionadores.

Las modalidades de contratación en su caso serán las establecidas por el texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 3. Finalidad

Estas bases tienen por finalidad el establecimiento de los criterios necesarios para constituir la bolsa de trabajo, con el fin de dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la

ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 4. *Vigencia*

Las presentes bases estarán vigentes hasta que se agoten los llamamientos conforme el orden de la selección. El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de 15 días contado a partir del día siguiente al que se dicte la resolución acordando la apertura de la convocatoria haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Las posteriores actualizaciones de la bolsa para la inclusión en la misma de nuevos aspirantes o cambio de circunstancias en los ya incorporados se realizará una vez efectuado el llamamiento de todos y cada uno de los componentes del listado de la bolsa inicialmente aprobada. Dichos procesos de actualización posteriores serán así, mismo anunciados en medios de comunicación local, en el tablón de anuncios municipal y página web de este Ayuntamiento.

Artículo 5. *Procedimiento y nombramiento o contratación*

a) Cuando las necesidades del servicio del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que se necesiten, mediante Resolución de la Alcaldía, que así lo disponga. Mediante informe de los servicios demandantes de personal se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, de conformidad con el orden preestablecido en la bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto.

b) Las aspirantes a la bolsa de empleo deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto del puesto de trabajo quedando excluidos de la bolsa en caso de no ser así.

c) Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

d) El solicitante podrá manifestar la forma preferente de llamamiento que podrá ser:

- Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud, de acuerdo al orden de prelación.
- Mediante SMS.
- Mediante correo electrónico.

Si no manifiesta ninguna preferencia, se realizará mediante llamada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

- e) El interesado estará obligado a comunicar por escrito los cambios de teléfono, cambios de domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la relación laboral con este Ayuntamiento.
- f) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.
- g) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.
- h) Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- a. Por enfermedad (debidamente justificado).
- b. Por enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuge y suegros) y que conviva en la unidad familiar.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación y Personal la que, con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

Artículo 6. *Sistema de selección*

El sistema de selección es el del baremo de puntuación establecido en el anexo I. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión de Contratación y Empleo de Personal.

Artículo 7. *Requisitos de los aspirantes*

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que deberán ser aportados en los plazos indicados en la convocatoria:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.
- c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor (que ha de aportarse a la solicitud), cuando se inicie la relación laboral.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Tener una experiencia mínima de 1 año como oficial de la construcción.
- h) Estar en posesión de un curso de Prevención de Riesgos Laborales (acción formativa de albañilería de 20 horas).

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes, salvo el establecido en el apartado h), que deberá ser presentado en el momento de la contratación, cuya falta determinará la no formalización del contrato.

La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Artículo 8. *Acreditación de méritos*

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos, original o fotocopia compulsada:

- a) DNI
- b) Contrato de trabajo o nóminas que acredite el haber trabajado realizando funciones de oficial de la construcción.
- c) Certificado de empadronamiento acreditativo de la inscripción en el padrón de habitantes de la localidad con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha de la solicitud.

Artículo 9. *Presentación de solicitudes*

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Alameda en el Registro General del Ayuntamiento, de

acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, figura como anexo II. Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia compulsada de los justificantes de los méritos alegados, así como del DNI.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir de la resolución de apertura de bolsa, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Artículo 10. *Baremación*

Se realizará según anexos incorporados a estas bases.

Artículo 11. *Resolución de empates y periodo máximo de contratación*

En caso de empate serán ordenados por orden alfabético del primer apellido.

Con carácter general la contratación de oficial de construcción será de un mes no obstante el órgano competente puede ampliar el plazo atendiendo a las necesidades del servicio.

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe del/la Trabajador/a Social y previo dictamen de la Comisión de Contratación y Empleo de Personal, el Alcalde podrá proceder a la Contratación.

Artículo 12. *Lista provisional de aspirantes*

Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda, a la bolsa de trabajo, se admitirán reclamaciones a estas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en el plazo estipulado en el artículo 9 del presente reglamento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda.

Artículo 13. *Agotamiento de una bolsa*

La bolsa estará vigente hasta que se contrate a la última persona de cada lista.

Se podrá abrir nuevo proceso de bolsa con una antelación de 3 meses a la finalización de cada listado de bolsa.

Habiéndose realizado llamamiento a todos los integrantes de una lista de la bolsa y en tanto en cuanto culminase el proceso de apertura una nueva convocatoria, podrá utilizarse la lista anterior con el orden establecido en la misma.

Artículo 14. *Causas de exclusión de la bolsa*

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante
- b) Por haber obtenido informe desfavorable de los responsables del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad, valorado por la Comisión.
- c) No cumplir con los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. *Comisión de contratación y empleo de personal*

Para la aplicación e interpretación de la presente bolsa de trabajo será competente la Comisión Informativa de Hacienda, Gobernación y Régimen Interno a la que se incorporarán, siempre que así lo estime conveniente el señor Alcalde Presidente las siguientes personas:



Un representante del personal laboral.

Un empleado público perteneciente a los servicios de personal.

Las competencias de la comisión serán:

- A Supervisar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la bolsa.
- B Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la bolsa de trabajo.
- C Llevar a cabo cuantas competencias le son asignada por la presente bases.

ANEXO I

Méritos a valorar

A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

– Discapacidad:

- a.1) 2,5 puntos por discapacidad del trabajador igual o superior al 33 %, con certificación expedida por el órgano competente para concederla.
- a.2) 2,5 puntos por discapacidad igual o superior al 33 % de familiar de primer grado a su cargo y que conviva con la trabajadora, con certificación expedida por el órgano competente para concederla.

B) EXPERIENCIA LABORAL

b.1) Experiencia realizando funciones de oficial de la construcción: 3 puntos por año, excluyendo el primero.

C) EMPADRONAMIENTO

c.1) Por un año de inscripción en el padrón municipal con carácter previo a la fecha de solicitud de la bolsa: 2 puntos.



ANEXO II

Solicitud de participación en la bolsa de trabajo de oficial de la construcción del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
N.º DNI /NIE		
N.º AFILIACIÓN S. SOCIAL		
DOMICILIO:		
TELÉFONO 1.º		
TELÉFONO 2.º		
TELÉFONO 3.º		
E-MAIL (CORREO ELECTRÓNICO):		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	NACIONALIDAD:
PARA EL LLAMAMIENTO DEL INTERESADO HABRÁ DE MARCAR (X) UNA OPCIÓN DE LAS 3 SIGUIENTES		
LLAMADA TELEFÓNICA	SMS	E-MAIL

El interesado autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Alameda al llamamiento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL INTERESADO (marcar la documentación aportada):	
A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES A1) POR POSEER UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE SU DECLARACIÓN POR ÓRGANO COMPETENTE Y SIEMPRE QUE LA MISMA NO IMPIDA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.	
A2) POR FAMILIAR DE PRIMER GRADO A SU CARGO CON UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	
B) EXPERIENCIA COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	
C) ESTAR EMPADRONADO EN ALAMEDA. SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, DE HABER ESTADO AL MENOS UN AÑO CON CARÁCTER PREVIO A LA FECHA DE SOLICITUD.	



CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
A1) POSEER UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %, DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE SU DECLARACIÓN POR ÓRGANO COMPETENTE Y SIEMPRE QUE LA MISMA NO IMPIDA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.	2,5 PUNTOS
A2) POR FAMILIAR DE PRIMER GRADO A SU CARGO CON UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	2,5 PUNTOS
B) EXPERIENCIA COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	3 PUNTOS POR AÑO (EXCLUIDO EL PRIMERO)
C) ESTAR EMPADRONADO EN ALAMEDA. SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, DE HABER ESTADO AL MENOS UN AÑO CON CARÁCTER PREVIO A LA FECHA DE SOLICITUD.	2 PUNTOS

En Alameda, a 23 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Juan Lorenzo Pineda Claverías.

509/2018